



STCSV

**202438600884941**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 08 de 2024

**Señor(a)**

DIEGO . TELLEZ  
NO REGISTRA  
tellezdiego@gmail.com  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Respuesta al radicado Número 202418501077152 - Incumplimiento de COMPAÑIA DE TRABAJOS URBANOS del pago a proveedor. Contrato de obra IDU - 1714 - 2021.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la petición, en la que se indica, entre otras cosas:

“(...)

*Buen dia Sres IDU, Referencia: PQR incumplimiento de pago de parte de un contratista del IDU - (compañía de trabajos urbanos CTU).Como pequeña empresa de servicios de transporte de carga, le suministramos en alquiler dos vehículos de carga a la compañía de trabajos urbanos CTU, desde el 20.03.2024 hasta 02.05.2024, se enviaron cuentas de cobro desde el 20.04.2024 hasta la fecha de terminación el 02.05.2024, se produjo el pago parcial de dos cuentas de cobro de un total de 3 cuentas de cobro el pasado el 29.05.2024, quedando pendiente unos saldos para completar el coste de los servicios prestados*

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

**202438600884941**

Información Pública

Al responder cite este número

(...)" (SIC)

Esta Subdirección se permite informar que, la Compañía de Trabajos Urbanos - CTU, hace parte del CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021 con una participación del 45%, consorcio que es titular del contrato de obra IDU-1714-2021.

Es importante indicar que de acuerdo con los términos del contrato IDU-1714-2021, la relación establecida entre dicho consorcio, sus proveedores y dependientes, está guiada eminentemente por un conjunto de disposiciones asociadas al derecho privado, en las cuales la Entidad no es parte. De hecho, conforme a los términos de las cláusulas 36 y 38 del acuerdo contractual, al contratista de obra le corresponde responder por las consecuencias que se puedan generar por el presunto incumplimiento de las obligaciones asociadas a los pagos sobre los cuales versa la solicitud.

Así: la **CLÁUSULA 36** del **CONTRATO DE OBRA IDU-1714-2021** celebrado entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** y **CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021**, en donde cita:

"(...)

### **CLÁUSULA 36 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL**

*El presente Contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá*

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

**202438600884941**

Información Pública  
 Al responder cite este número

integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los Contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

(...)"

De igual manera, según lo estipulado en la **CLÁUSULA 38** del mencionado contrato se advierte que el contratista debe mantener indemne a la Entidad en todo momento:

(...)

### **CLÁUSULA 38 INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTAS; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU, y el CONTRATISTA se obligará a

3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

202438600884941

Información Pública  
Al responder cite este número

*mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el IDU repetirá contra este, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente Contrato título ejecutivo.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTA, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.*

*(...)" (SIC)*

Conforme a lo anterior, el CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021 tiene la obligación de responder de manera exclusiva, por el pago de honorarios, salarios y prestaciones sociales al personal que emplee en la ejecución del contrato; y en concordancia con lo anterior, la cláusula 38 ibidem, indica que el contratista será responsable y mantendrá indemne al IDU frente a cualquier reclamación que surja como consecuencia de sus actos hechos u omisiones en la ejecución del contrato.

Por lo tanto, al tratarse de un acuerdo de carácter privado, en caso de incumplimiento, corresponde a la parte cumplida presentar antes las autoridades administrativas de vigilancia de la actividad comercial y/o ante las autoridades judiciales, las reclamaciones a que hubiere lugar.

No obstante, se copia esta comunicación dando traslado de la petición, al CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021 en calidad de Contratista de Obra y a su

4

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*



STCSV

**202438600884941**

Información Pública  
Al responder cite este número

vez al CONSORCIO ECOSANTAFE 027 en su calidad de Interventoría, con el fin de que tramiten dentro del alcance de sus obligaciones, la respuesta directa y el seguimiento respectivo a la solicitud de la referencia.

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**MONICA ELOISA RUEDA PENA**

Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 08-07-2024 04:33:36 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021 - Bogotá DC - Bogotá - KR 13 96 67 OF 516 - director1714@ctu.com.co  
Con Copia a: CONSORCIO ECOSANTAFE 027 - Bogotá DC - Bogotá - TV 60 106 A 26 OF 401 - ecosantafe027@estructuradorcolombia.com  
Elaboró: CAMILO ANDRES POVEDA SIERRA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial